

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ

#### **3492** *Anuncio aprobación definitiva modificación en el ámbito de actuación de la UAC2*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de febrero de 2014, aprobó la Propuesta de la Alcaldía de fecha 18 de febrero 2014, que es del siguiente tenor y ficha y plano que se adjuntan como Anexo:

“En fecha 24 de agosto de 2012 la Junta de Compensación de la UAC – 2 celebró reunión al cual en su punto de la orden del día número 1 se propone la modificación del ámbito de actuación de la Junta de Compensación, siendo aprobado por más del 60% del porcentaje de participación de la Junta.

En fecha 10 de septiembre de 2012 (NRE 1508) la presidenta de la Junta de Compensación de la UAC – 2 presentó instancia solicitando la modificación por parte del Ayuntamiento de la delimitación del ámbito de actuación previsto a las NN.SS.

Exclusiones:

- Finca registral 5425 con referencia catastral 1048701ED0914N0001QQ propiedad de la Sra. Maria Salvà Torrens.
- Finca registral 5424 con referencia catastral 1048702ED0914N0001PQ propiedad del Sr. Joan Torrens Alomar.
- Finca registral 5420 con referencia catastral 1048703ED0914N0001LQ propiedad del Sr. Sebastián Torrens Alomar.
- Finca registral 5423 con referencia catastral 1048704ED0914N0001TQ propiedad del Sr. Miquel Torrens Alomar.

Inclusiones:

- Finca 2184N con referencia catastral 1048910ED0914N0001JQ propiedad de la Sra. Catalina Ferragut Alomar (Totalidad de la finca)
- Finca 2810 con referencia catastral 1048910ED0914N0001EQ propiedad del Sr. Jaime Serra Pons (Totalidad de la finca)

Este acuerdo fue revocado por parte del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de día 02/12/2013 a requerimiento del Consell de Mallorca y se hace necesario incoar una nueva propuesta de cambio de delimitación a fin de que por parte de este Ayuntamiento se incoe un nuevo expediente administrativo encaminado a la modificación del cambio de delimitación de la UAC 2 NN.SS de Llubí.

En fecha 10/01/2014 (NRE 33) la Presidenta de la Junta de Compensación de la UAC2 presenta instancia solicitando la ratificación del acuerdo.

En fecha 20/01/2014 el Ayuntamiento Lleno aprueba inicialmente la modificación del ámbito de actuación de la UAC2 y se da un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones.

En el BOIB núm. 15 de día 30 de enero de 2014 aparece publica el anuncio de aprobación inicial del a modificación del ámbito de la UAC2 de las NN.SS de planeamiento de Llubí.

El plazo para la presentación de alegaciones finaliza día 17 de febrero de 2014. No se han presentado alegaciones.

En fecha 10/02/2014 (NRE 177) El Servicio Jurídico de Urbanismo presenta observaciones a la documentación gráfica que aparece publicada al BOIB así como las condiciones de aprovechamiento que aparece a la ficha de la UAC. Así, en el cuadro de USOS NO LUCRATIVOS se detectan los siguientes errores:

1. Donde dice “Superficie máxim a, tiene que decir “Superficie mínima”
2. Donde dice “V de Viario, tiene que decir “V de Viario (\*)”.
3. Donde dice “SC sirvieras”, tiene que decir “SC servicios”.

Por todo esto, visto el informe del Secretario-Interventor, PROPONGO al Pleno la adopción del presente ACUERDO:



Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del ámbito de actuación de la UAC – 2 de acuerdo con la solicitud de la Junta de Compensación y conforme al plano U3 de las NN.SS.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo al BOIB y página web del Ayuntamiento (www.ajllubi.net ) y comunicarlo al Archivo central de Urbanismo y al Consell de Mallorca.”

El que se hace público para general conocimiento

Llubí, a 24 de febrero de 2014

**El Alcalde**  
Joan Ramis Perelló





AJUNTAMENT DE LLUBI

REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES 2001

### FICHA UNIDAD DE ACTUACION

Código: UA-2

Situación:

Calle Bom-Carretera de Santa Margalida

Plano: 3

Descripción y objetivos de la actuación:

Prolongación de la calle Bom hasta la carretera de Santa Margalida, a lo largo del Camí des Pi, creando un gran pasco-bulvar que sirva de eje de desarrollo de una zona residencial suburbana de baja intensidad.

Criterios de diseño y ejecución:

Habrà dos conexiones trasversales con la carretera y el centro del núcleo urbano mediante sendos viales de 10m de ancho, a fin de no configurar una nueva barrera urbanística a lo largo de la carretera.

El paseo central peatonal tendrá un ancho no inferior a 14 m netos. El ancho total de la nueva vía no será inferior a 30 m

Condiciones de aprovechamiento urbanístico:

USOS NO LUCRATIVOS	Superficie mínima	
	%	m2
EQ Equipamientos públicos	0,00	0
ZV Zonas verdes	12,45	5.711
V Vialio (*)	19,40	8.898
<b>Subtotal usos no lucrativos</b>	<b>31,85</b>	<b>14.609</b>

(\*) Incluye superficies de viales existentes

USOS LUCRATIVOS	Superficie máxima		Techo edificable m2 const.	Viviendas nº máximo
	%	m2		
CA Casco Antiguo	0,00			
IB Intensiva Baja	1,31	600	529	4
EB Extensiva Baja	66,84	30.659	12.264	58
SC Servicios	0,00			
<b>Subtotal usos lucrativos</b>	<b>68,15</b>	<b>31.259</b>	<b>12.793</b>	<b>62</b>

<b>TOTALES UA</b>	<b>100,00</b>	<b>45.868</b>	<b>12.793</b>	<b>62</b>
-------------------	---------------	---------------	---------------	-----------

Sistema de actuación:

COMPENSACIÓN





DENOMINACION	PARCELA		Referencia a Ordenanza en suelo urbano APROVECHAMIENTO, FORMA Y POSICION					TIPOS		INTENSIDAD	
	Superf mínima m <sup>2</sup>	Fachada mínima m	Profundidad edificable	Altura máxima		Altura total (h) m	Ocupación %	Separaciones		Tipología edificatoria	de uso residencial nº de viviendas
				plazas	m			Fachada m	Medianas m		
EB Extensiva Baja	500	15	—	2	6,50	8	40	5,00	(b)	Aislada o acosada	1 cada solar
IB Intensiva Baja	250	10	14 (d)	2	6,50	8	(e)	0	(f)	Alineac. Vial	1/70 viv/m <sup>2</sup> (c,g)

(a) Volumen máximo: 1,500 m<sup>3</sup> por solar

(b) La planta baja no tiene obligación de retranquearse de las medianeras. La planta piso se debe retranquear de las medianeras un mínimo de 3 m, excepto en la franja de la parcela de 15 m de profundidad medidos desde la alineación oficial. Previo acuerdo.

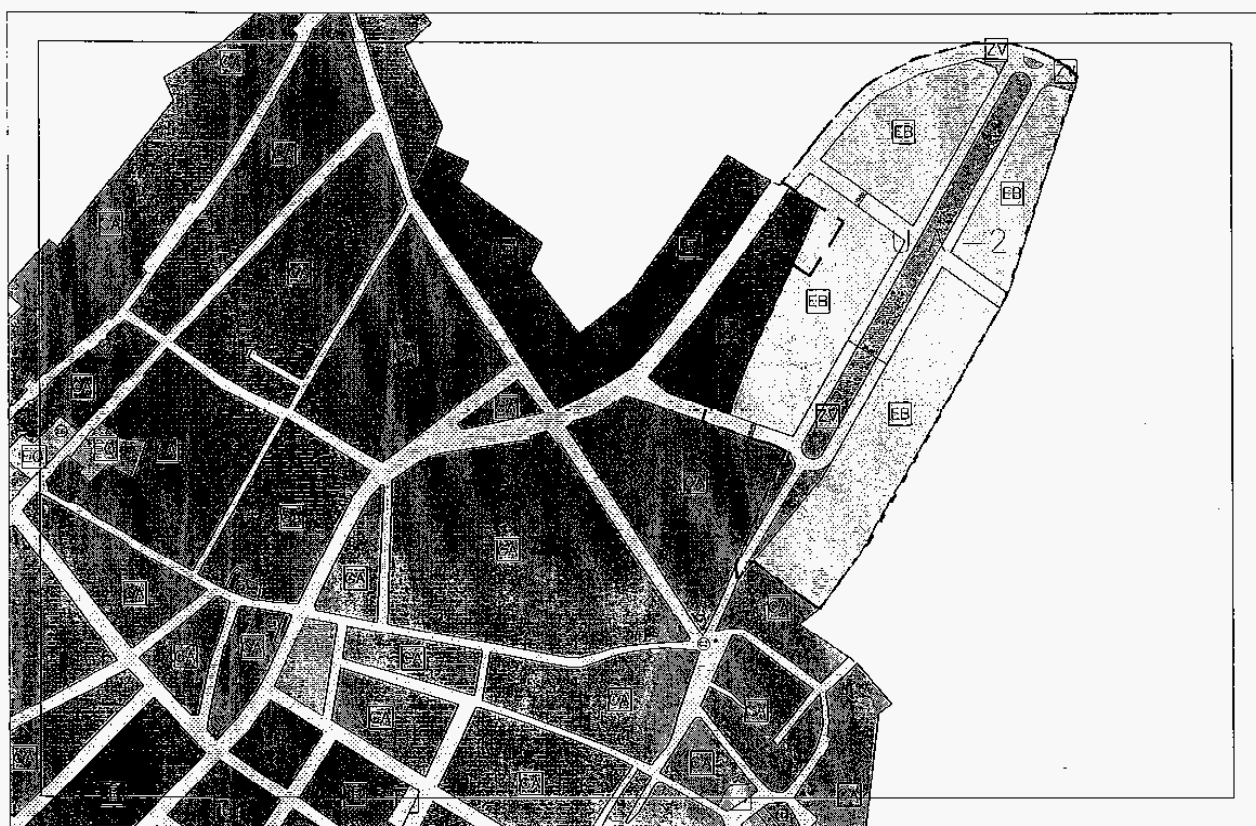
(c) Referida solo a la superficie de solar comprendida dentro de la profundidad edificable.

(d) No se permiten cuerpos volados sobre el espacio público.

(e) Ocupación máxima en la planta baja (a partir de la profundidad edificable): 30% del espacio libre de la parcela. La planta baja no tiene obligación de retranquearse de las medianeras a partir de la profundidad edificable. Las plantas sótano y semisótano podrán ocupar íntegramente la franja del solar de dieciséis (16) metros de profundidad medidos a partir de la alineación oficial.

(f) No hay obligación de edificar toda la anchura del solar (de medianera a medianera) pero la edificación se habrá de adosar a la fachada y a una de las medianeras. En el supuesto de no adosarse a una medianera, el retroceso no será inferior a 2m.

(g) Con un máximo de 4 viviendas por parcela



CA Clos Antic	EO Equipaments	Límit de Sòl Urbà	Edificis Protegits i Codi
ID Intensiva Bèlva	GC Serveis	Límit d'Unitat d'Activació	Límit professionalitat edificable
EB Extensiva Bòrta	ZV Espais Lliures	Nave Atacatòtic	

**AJUNTAMENT DE LLUBI**  
NORMES SUBSIDIÀRIES

Concepte: QUALIFICACIÓ DEL SÒL URBÀ  
 Píbral núm: U3  
 ESCALA: 1:1.000  
 SEPTIEMBRE 2001

<http://www.caib.es/eoibfront/pdf/es/2014/30/859233>

